



Resumen del Real Decreto 297/2022, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey.

1.- Dependerá directamente del Jefe de la Casa la **Oficina de Intervención**, a cuyo frente estará un Interventor, que pertenecerá al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y que ejercerá las funciones de control de la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable conforme a las técnicas empleadas en la Administración del Estado. Tras la liquidación de cada ejercicio económico, elevará al Jefe de la Casa un informe resumen de los emitidos durante el año.

2.- El **régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades** del personal de alta dirección y dirección será el vigente para los altos cargos de la Administración General del Estado. El personal de alta dirección y dirección de la Casa de Su Majestad el Rey presentará una declaración de bienes y derechos patrimoniales en el plazo de tres meses desde su nombramiento y cese, respectivamente.

3.- El personal al servicio de la Casa de Su Majestad el Rey ejercerá sus funciones con sujeción a **su Código de Conducta**, que está integrado por los principios generales que se recogen en este real decreto y los criterios de actuación que se deberán aprobar en su desarrollo. Su vulneración determinará la pérdida de confianza a los efectos previstos en el artículo 65 de la Constitución, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o penales que procedan en los casos en que, además de incumplir el Código de Conducta, se contravengan también disposiciones legales.

4.- La Casa de Su Majestad el Rey podrá suscribir **Convenios de colaboración** en el ámbito de la Administración General del Estado o con otras entidades públicas, tanto por razones organizativas como funcionales, cuando en el ejercicio de sus actividades se requiera una colaboración continuada.

5.- La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento, representación y defensa en juicio de la Casa de Su Majestad el Rey, corresponde al **Servicio Jurídico del Estado** cuyo centro directivo superior es la **Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico**, mediante la formalización del oportuno Convenio en los términos previstos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

6.- **La auditoría externa de las cuentas anuales** formuladas por la Casa de Su Majestad el Rey se llevará a cabo por el **Tribunal de Cuentas** en los términos y condiciones que se convengan entre ambos organismos en un Convenio de colaboración firmado al efecto, con sujeción a las especialidades que vienen impuestas por los principios establecidos en el título II de la Constitución Española y, en particular, por las previsiones contenidas en sus artículos 56 y 65.

Las **cuentas anuales** y el **informe de auditoría** se publicarán en la página web de la Casa de Su Majestad el Rey.

7.- **La actividad contractual** de la Casa de Su Majestad el Rey se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación. Por la Jefatura de la Casa se **aprobarán las Instrucciones** que deban regir la contratación, que se adecuarán a lo previsto en el párrafo anterior, previo informe del órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas Instrucciones deberán publicarse en la página web de la Casa de Su Majestad el Rey.



8.- El **régimen presupuestario y de contabilidad** se ajustará a las técnicas y principios propios del sector público, respetando al mismo tiempo la autonomía presupuestaria reconocida en el artículo 65 de la Constitución Española.

Por la Jefatura de la Casa se aprobarán las Instrucciones que regulen el régimen presupuestario y de contabilidad, que se adecuarán a lo previsto en el párrafo anterior. Estas Instrucciones deberán publicarse en la página web de la Casa de Su Majestad el Rey.

9.- Sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones que disponga **la ley de Transparencia** en esta materia, **será objeto de publicación** en la página web de la Casa de Su Majestad el Rey la siguiente información de carácter periódico:

- a) El presupuesto de la Casa de Su Majestad el Rey, que recogerá la distribución por Su Majestad de la cantidad global asignada para el sostenimiento de su Familia y Casa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.1 de la Constitución.
- b) Los estados trimestrales de ejecución presupuestaria.
- c) El detalle de los contratos celebrados y Convenios suscritos por la Casa de Su Majestad el Rey.
- d) Las retribuciones percibidas por los miembros de la Familia Real.
- e) Las retribuciones percibidas por el personal de alta dirección y dirección en la Casa de Su Majestad el Rey.
- f) La relación anual de regalos institucionales que hayan sido recibidos por la Familia Real.
- g) Las autorizaciones de compatibilidad para actividades particulares o reconocimientos de compatibilidad de los altos cargos de la Casa de Su Majestad el Rey.
- h) Las indemnizaciones percibidas por los altos cargos de la Casa de Su Majestad el Rey con ocasión del cese en el cargo.
- i) Las cuentas anuales aprobadas junto con el informe de auditoría.
- j) El informe resumen anual del Interventor de la Casa de Su Majestad el Rey.
- k) La memoria anual de las actividades institucionales desarrolladas por la Familia Real.

10.- Corresponde a la Casa de Su Majestad el Rey **el registro y custodia de los regalos recibidos**, así como su valoración para proponer, de acuerdo a la mencionada Normativa, su incorporación al patrimonio del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional o su donación a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés general.

En todo caso, los regalos de carácter institucional se incorporarán al Patrimonio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

La Casa de Su Majestad el Rey deberá publicar esta Normativa en su página web oficial, así como, con periodicidad anual, la relación de regalos institucionales que hayan sido recibidos por la Familia Real durante el año anterior.»